



Factura: 002-004-000001089

20150901023P00433



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
EXTRACTO
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

Escritura N°:		20150901023P00433	
ACTO O CONTRATO:			
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES			
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE FEBRERO DEL 2015	
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad
Natural	ALVAREZ LOFRUSCIO MARCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Natural	ALFONSO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
Natural	ALVAREZ DAVILA MARCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA
	ANDRES		
Persona que le representa	Nacionalidad	Calidad	No. identificación
	ECUATORIA	COMPARRECIENTE	0915169213
	ECUATORIA	COMPARRECIENTE	0907348478
	ECUATORIA	COMPARRECIENTE	0915169213
A FAVOR DE			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad
Persona que le representa	Nacionalidad	Calidad	No. identificación
UBICACIÓN			
Provincia	Cantón	Parroquia	
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:			
OBJETO/OBSERVACIONES:			
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00	

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA VIGESIMA TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ECUAVINIL S.A.

OTORGADA POR: ALVAREZ LOFRUSCIO MARCO ALFONSO Y

OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

DI 2 Copias

En la ciudad de GUAYAS el día de hoy veinte y siete de Febrero del dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA, NOTARIA VIGESIMA TERCERA del cantón GUAYAS, comparecen a constituir la compañía ECUAVINIL S.A., el/la señor(a) ALVAREZ LOFRUSCIO MARCO ALFONSO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAS, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ALVAREZ DAVILA MARCO ANDRES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de GUAYAS, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer hoy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía anónima,



contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Apellidos y Nombres o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Nombre y Apellido, Según Corresponda
ALVAREZ LÓPEZ MARCO ALFONSO	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	
ALVAREZ DAVILA MARCO ANDRES	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran

que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. Título Primero (I). Del

nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1).- Nombre.- El nombre

de la compañía que se constituye es ECUAVINIL S.A.. Artículo Segundo (2).-

Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia

GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados

por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,

sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3).-

Objeto Social.- El objeto de la compañía consiste en: INSTALACIÓN DE

PARQUET Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA PARA PAREDES Y

PISOS EN EDIFICIOS U OTROS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. En el

cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos

permitidos por la ley. Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es

de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

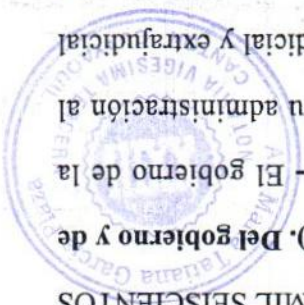
Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5).- Capital y de las

acciones.- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados

Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles,

ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de

valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero uno al OCHO CIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma**



general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.				
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ALVAREZ LOFRUSCIO MARCO ALFONSO	600	600.0	600.0	0.0
ALVAREZ DAVILA MARCO ANDRES	200	200.0	200.0	0.0
TOTALES	800	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos

señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ALVAREZ DAVILA MARCO ANDRES, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ALVAREZ LOFRUSCIO MARCO ALFONSO, respectivamente. **SIXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes,

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía

proviene de actividades lícitas. **SEPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS

BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la

compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de

suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los

contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo

no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y



INSTRUCCION
SUPERIOR
- PR -
IN
APellidos y Nombres del Padre
ALVARO MARCO
LORRUSCO LUCIA
Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAQUIL
2013-04-09
2013-04-09
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA NACIONAL DE AGRICULTURA
Electiones 23 de Febrero del 2014
090734847-8 001 - 0285
ALVAREZ LOFRUSCIO MARCO ALFONSO
GUAYAS
LA PUNTLA (SATELITE)
EXENCION USD. 0
DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0066
3824527
05/08/2014 11:25:47
IMP. IOM. E

REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIFICACION Y CEBUDIA
Cedula de Ciudadania

Alvarez Alfonso
Lugar de nacimiento
Guayaquil
Carbo/Concepcion/
Fecha de nacimiento 1959-08-31
Nacionalidad Ecuatoriana
Estado civil Casado
Sexo M
Apellido y nombres Ciudadania

090734847-8

Firma del Cebudario

090734847-8

ESPANCO
EN
BLANCO

ESPANCO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. "HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

ALVAREZ LOFRUSCIO MARCO ALFONSO

CEDULA: 0907348478

ALVAREZ DAVILA MARCO ANDRES

CEDULA: 0915169213

Firma Notario(a) Público(a):

ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
Identificación: 0908852791

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO**,
que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento.- La Notaria



ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESTADO
LIBRE
DE
DEUDA
PÚBLICA

ESTADO
LIBRE
DE
DEUDA
PÚBLICA